

15875 RESOLUCIÓN 423/33770/1997, de 27 de junio, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 20 de mayo de 1997, dictada en el recurso número 397/1995, interpuesto por don Jesús Javier Ganuza Lozano.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en el recurso número 397/1995, interpuesto por don Jesús Javier Ganuza Lozano, sobre indemnización por inutilidad física.

Madrid, 27 de junio de 1997.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Director general de Personal. Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

15876 ORDEN de 10 de julio de 1997 por la que se modifica la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se establecía las bases del programa de becas «Turismo de España» para la concesión de becas de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

La Orden de 21 de marzo de 1997, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), regula las bases del programa de becas «Turismo de España», para la concesión de becas de estudio investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

La norma de referencia no recoge expresamente, lo que se constituye como un principio inspirador de la propia naturaleza de la beca: La posible prórroga del periodo de disfrute debe ser, en todo caso, excepcional.

La necesidad de recoger expresamente la excepcionalidad de la prórroga, justifica la necesidad de la presente norma.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución, referidos a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; 756/1996, de 7 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Interior y de la Presidencia, y 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, en la que se aprueba la definición para las becas de alumnos de turismo,

Este Ministerio dispone:

Primero.—El punto octavo de la disposición séptima, reguladora del procedimiento de adjudicación y resolución, de la Orden de 21 de marzo de 1997, quedará redactada de la siguiente manera:

«Excepcionalmente, podrá prorrogarse el periodo de disfrute de la beca en los supuestos y con las condiciones que determine la correspondiente convocatoria u otra disposición complementaria.»

Esta nueva redacción no será de aplicación para aquellos solicitantes de alguna de las modalidades de becas convocadas a través de las Reso-

luciones de 24 y 26 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), por la que se convocan las becas «Turismo de España 1997», para españoles y para la realización en España de estudios por extranjeros, respectivamente, y la de 1 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), para la realización de prácticas de investigación turística y de prácticas profesionales de especialización por españoles en España y en el extranjero.

Segundo.—El punto cuarto de la disposición octava, de la Orden de 21 de marzo de 1997, quedará redactado de la siguiente manera:

«El importe de las becas y los gastos derivados de su convocatoria se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias correspondientes, teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones formativas a las que van destinadas, carácter y duración.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

15877 RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, del Delegado Especial del Estado del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, por la que en uso de sus facultades delegadas como órgano de contratación designa a las personas que van a formar parte de la Mesa Permanente de Contratación de dicha entidad.

Don Manuel Rodríguez de Castro, en el ejercicio de las facultades que le corresponden como órgano de contratación, por delegación del Comité Ejecutivo del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz acordada por unanimidad, en sesión celebrada el pasado 7 de mayo («Boletín Oficial» de la provincia de 12 de junio, número 6.566), designa a las siguientes personas para formar parte de la Mesa de Contratación:

Presidente de la Mesa de Contratación: Don Francisco Cano Rivero.
Vocales: Doña Isabel González Aragón (Asesoría Jurídica), don Félix Taboada Corzo y don Manuel Rodríguez Tey (Interventor).
Secretario: Don Pablo del Río Cobián.

Esta composición se hace pública en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas de 1 de marzo de 1996.

Cádiz, 7 de julio de 1997.—El Presidente del Comité Ejecutivo, Manuel Rodríguez de Castro.

15878 RESOLUCIÓN de 12 de julio de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 19 de julio de 1997.

EXTRAORDINARIO DE «JULIO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 651.000.000 pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 490.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 100.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	20.000.000